

## OBSERVACIONES A LA "PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REVISAN LOS PEAJES DE ACCESO A PARTIR DE 1 DE JULIO DE 2010 Y LAS TARIFAS Y PRIMAS DE DETERMINADAS INSTALACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL"

El pasado 8 de junio se ha recibido para observaciones propuesta Orden por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio y las tarifas y primas de determinadas instalaciones del régimen especial.

El incremento de las tarifas de acceso propuesto se justifica en la necesidad de recuperar:

- **293 M€** correspondientes al déficit de 2009 por encima de límite de 3.500 millones de euros fijado por el RD-Ley 6/2009. Según la liquidación 14 de la CNE el déficit de 2009 ascendía a 4.616 M€, 1.116 M€ por encima del límite de los 3.500 M€ del RDL 6/2009. A esta partida habría que restarle el importe correspondiente a los derechos de CO2 del 1er semestre de 2009, que ascienden a una cuantía de 322 M€ (eso siempre que se hubiese publicado la normativa que regula la deducción y se hubiesen realizado los ingresos en las cuentas de la CNE, recuérdese que los sujetos obligados al déficit son distintos de los sujetos obligados a las deducciones, por lo que, de no haberse realizado los ingresos de las deducciones por parte de los generadores, los agentes financiadores seguirían financiando los 1.116 M€, asumiendo un coste financiero adicional), por lo que el exceso sobre el déficit ascendería a unos 794 M€. Esta cifra deberá incrementarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, con *"un tipo de interés en condiciones de equivalentes a las del mercado que se fijará en la orden por la que se aprueban los peajes"*. De no realizarse los ingresos de las deducciones antes de la fecha de publicación de la OM de tarifas, la cantidad deberán ser los 1.116 M€ de la liquidación 14ª de la CNE.

En consecuencia, los 293 M€ contemplados en la propuesta de Orden son insuficientes para recuperar el déficit por encima del límite prefijado, no habiéndose recogido en la propuesta, tal y como obliga el mencionado Real Decreto-Ley 6/2010 el tipo de interés aplicable al extradéficit.

En cualquier caso, la Orden Ministerial debe recoger expresamente el importe total del exceso real del déficit de 2009 sobre los 3.500 M€, así como, que dicho importe será devuelto a las empresas en los porcentajes financiados por ellas, junto con el coste financiero correspondiente, de forma que la CNE pueda proceder a su liquidación.

- **123 M€** correspondientes al déficit de 2010 que superaría el límite de los 3.000 M€ establecidos para este año. Esta cifra sería el resultado de los 190 M€ de extra déficit previsto a principio de año, menos 67 del Plan de viabilidad de Elcogas.

## Otros costes no reconocidos

No obstante, la revisión de tarifas de acceso propuesta no tiene en cuenta otras partidas de coste que a continuación se detallan:

- **La revisión de la retribución de la distribución de 2009** que, en base a las inversiones realmente realizadas, debería incrementarse, según nuestras estimaciones, en unos 237,6 millones de euros en dicho año y en unos 236,5 millones de euros en 2010, como consecuencia de actualizar la cifra del 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Real Decreto 222/2008.
- **Tampoco se ha tenido en cuenta el mayor coste de las primas al régimen especial.** Simplemente como consecuencia de la mayor energía aportada por estas tecnologías respecto a la previsión hecha al inicio del año. A 31 de mayo, las aportaciones realizadas por el régimen especial en los últimos 12 meses ascienden a 87.504 GWh<sup>1</sup>, lo que supone 6.457 GWh más que los previstos para el conjunto del año 2010, por lo que si no hubiera diferencias en lo que resta de año, respecto a igual periodo del año anterior, el coste de las primas, manteniendo constante la prima media prevista, se incrementaría en 469 millones de euros. Hay que tener en cuenta que las aportaciones realizadas por el régimen especial se han incrementado un 20% en lo que va de año, y un 22% si nos referimos a los últimos 12 meses. La propuesta tampoco tiene en cuenta el mayor coste derivado de la actualización de las primas a la cogeneración, que se incluye en la propia propuesta.

## Revisión del precio de los alquileres

El artículo 4º de la propuesta de Orden dispone la eliminación del cobro por el alquiler de los contadores monofásicos de simple tarifa, cuyo calendario establecía su sustitución en fases sucesivas hasta el año 2018. Además, la norma supondría acometer un fraude de Ley pues supone la eliminación de un derecho reconocido a los distribuidores. Según lo dispuesto, en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, las empresas distribuidoras están obligadas a poner a disposición de los clientes de baja tensión los equipos de medida necesarios en régimen de alquiler, alquiler que se fijará administrativamente. Por tanto, considerar que el alquiler será igual a cero euros es tanto como eliminar por Orden ministerial un derecho reconocido por una norma de carácter superior como es un Real Decreto.

En el presente caso, lo que hace el artículo 4 es expropiar - sin base legal para ello - el derecho de las empresas eléctricas a cobrar un alquiler por el servicio que ellas están obligadas a prestar consistente en poner a disposición del cliente los contadores y mantenerlos.

<sup>1</sup> Según información publicada por REE

Adicionalmente, la desaparición del alquiler de los equipos de medida no puede considerarse como una medida efectiva para la consecución de la sustitución de los equipos de medida conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden ITC/3860/2007, que contempla la sustitución progresiva de contadores hasta el año 2018, ya que aunque el distribuidor tiene un claro quebranto económico por estar obligado a prestar un servicio con un coste económico a precio cero, los clientes no estarán dispuestos a que sus equipos de medida sean los sustituidos, ya que la instalación de los nuevos equipos supondría tener que pagar por ellos o por su alquiler, mientras que con los actuales no están pagando nada, siendo previsibles que se opongan a su instalación, provocando a su vez mayores costes de instalación del distribuidor.

**14 de junio de 2010**